



FHUC-1090470-21

Santa Fe, 12 de abril de 2022

VISTAS las presentes actuaciones vinculadas con la propuesta de creación del Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (CAES-FHUC UNL) y el proyecto de reglamento de funcionamiento del mismo, y

CONSIDERANDO Que la creación de este Comité tiende a cubrir una demanda de muchas actividades de investigación que se realizan en esta Facultad y que hasta el momento fueron satisfechas, con mucho esfuerzo, recurriendo a otros comités dentro de la UNL y del CCT.

Que el proyecto del reglamento de funcionamiento que se adjunta incluye los aportes de los distintos departamentos, luego de la consulta respecto del mismo realizada desde esta secretaría.

POR ELLO y teniendo en cuenta lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y Extensión, Investigación y Posgrado, así como lo acordado en sesión ordinaria del día de la fecha,

**El Consejo Directivo de la
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Resuelve:**

ARTICULO 1º.- Crear el Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (CAES-FHUC UNL), cuyo reglamento de funcionamiento como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribise, regístrese, comuníquese a Secretaría de Investigación y por su intermedio a los Departamentos Académicos de esta Facultad. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CD Nº 130/22

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1090470-21_130** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (CAES-FHUC UNL)

El Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (CAES-FHUC UNL) constituye un organismo de asesoramiento y evaluación a propósito de cuestiones éticas y/o de seguridad relacionadas, principalmente, con la función de investigación en las distintas áreas del conocimiento que se desarrollan en el ámbito de esta Institución. Asimismo, este organismo contará con la posibilidad de examinar, analizar y emitir dictamen con relación a proyectos radicados en otras unidades académicas de la Universidad Nacional del Litoral a solicitud del Decanato y/o del Consejo Directivo de la Facultad.

Dicho Comité integra y articula tres ámbitos de diferentes saberes, constituyendo así un aporte valioso no solamente al área de investigación de la Facultad sino también a la Universidad en su conjunto. Los ámbitos estipulados se focalizan en aspectos vinculados con: a) las ciencias biológicas, b) dimensiones medioambientales, y c) las humanidades y las ciencias sociales.

Artículo 1°. Objetivos

El CAES-FHUC UNL tiene por objetivo general asesorar, evaluar y emitir dictamen en aspectos éticos y de seguridad respecto de aquellas actividades científicas o proyectos de investigación que, por su especificidad, ameritan la intervención del mismo.

Sus objetivos específicos son:

- Contribuir al resguardo y a la observación de principios éticos reconocidos, tanto nacional como internacionalmente, en las actividades científicas.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1090470-21_130** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Difundir y promover principios éticos, normas y/o pautas derivadas de los mismos, para la regulación de las actividades científicas.
- Contribuir al diálogo y a los debates acerca de las implicancias éticas que devengan de la realización de actividades y decisiones asumidas por los/as investigadores/as.
- Promover el cumplimiento de los principios éticos y de seguridad en las relaciones entre la institución y con terceros.
- Propiciar la conformación de una red de Comités de Ética y Seguridad tanto a nivel de la UNL, como también a nivel provincial y nacional.

Artículo 2°. Funciones

El CAES-FHUC UNL tendrá como funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del presente reglamento.
- Examinar, analizar, emitir informe y elaborar recomendaciones a solicitud de investigadores ante la presentación y/o postulación de proyectos y/o actividades científicas que impliquen, entre otros aspectos: la utilización de datos personales o de muestras biológicas, la experimentación animal o en seres humanos o el empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados; así como cuestiones que a futuro puedan surgir conforme a cambios en las normativas vigentes y/o aparición de nuevas reglamentaciones y metodologías de trabajo.
- Elevar informes acerca de cuestiones éticas a pedido de las autoridades de la Facultad y del Consejo Directivo, como también de la Universidad Nacional del Litoral. No es competencia inmiscuirse en controversias derivadas de interpretaciones filosóficas, ideológicas o políticas sobre temas presuntamente vinculados a la investigación; como tampoco en dictámenes de evaluación o con procesos administrativos de universidades o instituciones de promoción científica.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1090470-21_130**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Advertir sobre riesgos en situaciones especiales tales como:
 - o La manipulación de agentes biológicos y organismos vivos.
 - o La intervención en grupos vulnerables o que registran algún tipo de discriminación (étnica, religiosa, de género, entre otras).
 - o El uso de datos personales (Ley de Protección de Datos Personales N° 25.236) o de colectivos sociales.
 - o La biopiratería, la exportación de muestras y los recursos biológicos que no sean usados para los fines propuestos
 - o La falta de atención a los derechos fundamentales de las personas, al bienestar animal y/o la protección del medioambiente.
- Evaluar y emitir informes a solicitud de terceras instituciones que lleven a cabo actividades científicas externas a la Facultad, a través de un pedido de las autoridades de la Institución y/o Consejo Directivo.
- Promover y desarrollar acciones de capacitación en materia de incumbencia del Comité.

Artículo 3°. Composición

El CAES-FHUC UNL se constituye por 7 (siete) miembros, uno de los cuales representará a la Secretaría de Investigación de la Facultad. El resto de los miembros serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Los miembros deberán proceder de diversas disciplinas a fin de garantizar la pluralidad de saberes y perspectivas disciplinares en las evaluaciones, deliberaciones y veredictos.

La conformación del CAES-FHUC UNL se describe a continuación:

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1090470-21_130** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Coordinador/a: Secretario/a de investigación de Facultad o en quien delegue la función.
- Dos miembros deberán ser expertos en aspectos de ética/bioética y/o seguridad.
- Tres miembros serán investigadores de reconocida trayectoria. Uno por cada una de las tres grandes áreas del conocimiento:
 - o Ciencias Biológicas,
 - o Problemáticas Ambientales,
 - o Humanidades y Ciencias Sociales.

- Un miembro deberá ser experto en derecho público

Habrá 3 (tres) miembros suplentes teniendo en cuenta el ámbito de procedencia disciplinaria.

Un miembro suplente contará con experiencia en temáticas y problemáticas ambientales, otro en las Ciencias Biológicas y un tercer miembro en las Ciencias Humanas o Ciencias Sociales.

Artículo 4: Coordinación

El CAES-FHUC UNL será coordinado por quien represente a la Secretaría de Investigación de la Facultad. Además, en cada reunión del Comité y con acuerdo de todos los miembros presentes, se designará a quien cumpla las funciones de secretario/a.

Se procurará que dicho nombramiento no recaiga en la figura del coordinador/a del Comité.

Artículo 5. Funcionamiento

El funcionamiento del CAES-FHUC UNL se establece en el ámbito de la Secretaría de Investigación de la Facultad y actuará conforme a las siguientes disposiciones (o reglas):

- El CAES-FHUC UNL funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1090470-21_130** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



será convocado por la Coordinación, con al menos 5 días hábiles de antelación, debiéndose reunir al menos tres (3) veces al año.

- El quórum para el funcionamiento es de cuatro (4) miembros. Las decisiones se aprueban por mayoría simple.
- Todos los integrantes del comité poseen voz y voto, excepto la coordinación que sólo votará en caso de empate. Toda decisión deberá estar fundamentada, basada en la normativa nacional e internacional vigente. Dentro de este contexto, el CAES-FHUC UNL gozará de plena autonomía para la emisión de sus dictámenes.
- En el caso de que algún miembro del CAES-FHUC UNL se encuentre involucrado directa o indirectamente en el análisis de alguna actividad científica o proyecto de investigación puesto en consideración, deberá abstenerse a participar de su tratamiento, con excepción de proporcionar información. No se tendrá en cuenta para la constitución del quórum y en tal caso, se podrá convocar a un miembro suplente representante del área correspondiente al miembro que se abstenga.
- La secretaria o el secretario designada/o labrará un acta de cada reunión, donde quedarán asentados los temas tratados y estará firmada por los presentes.
- El CAES-FHUC UNL deberá emitir un dictamen sobre los proyectos de investigación o actividades científicas presentados para su análisis, para lo cual no corresponde evaluar el mérito académico de los proyectos de investigación. En caso de dictamen favorable, aún con observaciones que no afecten la esencia de la aceptación, se otorgará el aval al proyecto. Si el dictamen resultara desfavorable, por existir observaciones de fondo que impidan o limiten la ejecución del mismo, se posibilitará la reconsideración tras la superación de las causas que motivaron tales observaciones. De persistir las causales que motivaron la reconsideración, el informe no será favorable.
- Los dictámenes elaborados por el CAES-FHUC UNL serán puestos en

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria.
S3000ZAA Santa Fe.
Te.: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1090470-21_130** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



conocimiento de los interesados por la Coordinación del Comité.

- La Coordinación del Comité deberá además elevar al Decanato y al Consejo Directivo, un informe anual de las actividades desarrolladas.

Artículo 6. Atribuciones.

Para cumplir su cometido el CAES-FHUC UNL podrá:

- Diseñar un formulario en el que consten los aspectos de relevancia Ética y de Seguridad de los proyectos sometidos a consideración del Comité. Este formulario, que deberá ser completado con carácter de declaración jurada por el responsable de cada proyecto y/o actividad científica, constituirá el elemento primario de evaluación que utilizará el CAES-FHUC UNL.
- Llevar a cabo entrevistas con las/os directoras/es o responsables de las actividades a los efectos de realizar las aclaraciones que resulten necesarias para fundamentar adecuadamente los informes y dictámenes a emitir.
- Solicitar, en caso de considerarse necesario, documentación complementaria y elementos adicionales a los contenidos en la presentación.
- Emitir dictamen sobre los proyectos de investigación y/o actividades científicas presentados a su consideración dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días, contados desde el ingreso de la correspondiente solicitud.
- Solicitar la opinión de expertos cuando lo considere necesario.

Artículo 7°. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decanato, quien, en caso de considerarlo pertinente, lo elevará al Consejo Directivo para su tratamiento.

